



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 038

Aguachica, 29 de Noviembre de 2013.

“Por medio de la cual se otorga autorización a LETICIA NARANJO RIOS identificado con CC No. 39696210 para efectuar intervención forestal sobre **árbol aislado** en Kra 4 N°0-24 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA LETICIA NARANJO RIOS identificado con CC No. 39696210 solicitó a Corpopesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

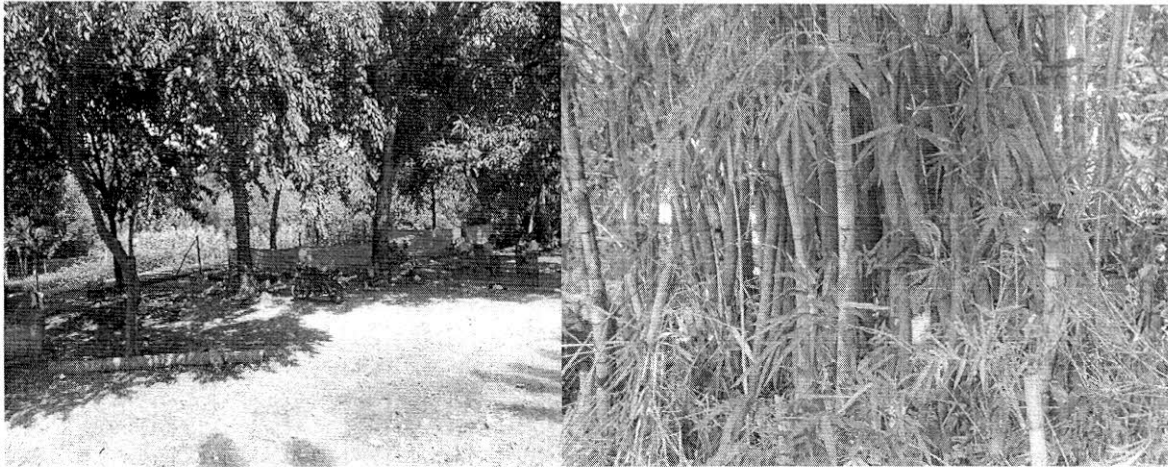
El presente informe se origina ante la solicitud presentada el 27 de Octubre de 2013, por el señora LETICIA NARANJO DIAZ, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: los árboles de mango de diferentes especies, ceiba, guadua, están afectados sanitariamente y en el lote de terrenos se construirá una urbanización con zonas verdes y por tal razón se hace necesario la erradicación.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE ERRADICACION FORESTAL

El área donde se realizará la erradicación de los arboles antes citados se encuentran al noroccidente del municipio de aguachica, en el barrio barahoja, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en el predio de, propiedad del señor LETICIA NARANJO DIAZ, identificada con CC No.39'696.210, circundado por el caño el pital (margen izquierda).

3.-ESPECIES A ERRADICAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo la erradicación se localiza en zona con cobertura vegetal de árboles plantados de las especies mango de diversas especies, su altura es de 8 metros promedio y un diámetro de 0.40 en total 8, una ceiba bonga con un diámetro de 0.40 metros y una altura de 8 metros promedio.



| Especie | Número de Árboles a aprovechar. | D.A.P. (mts) | Altura(Mts) | Volumen por árbol (M3) | Volumen Total (M3) |
|-----------|---------------------------------|--------------|-------------|------------------------|--------------------|
| tamarindo | 1 | 0.40 | 8 | 0.25 | 0.25 |
| mango | 2 | 0.20 | 6 | 0.06 | 0.12 |
| mango | 3 | 0.40 | 8 | 0.18 | 0.54 |
| mango | 4 | 0.50 | 10 | 0.19 | 0.342 |
| ceiba | 1 | 0.30 | 9 | 0.42 | 0.42 |
| guadua | 150 | 0.05 | 6 | 0.009 | 1.35 |
| total | 171 | | | | 3.022 |
| | | | | | |



4.- SISTEMA DE ERRADICACION.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se erradicación únicamente aquellos árboles que se encuentren

Caídos.

Afectados sanitariamente. X

Muertos.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para la erradicación es de aproximadamente una hectárea.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la erradicación de estos árboles se realizará en un tiempo de 20 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación forestal de árboles aislados en el predio ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala de 61 árboles de la especie mango, ceiba bonga, guadua, tamarindo, para un total de 2.122metros cúbicos.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de erradicación, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la parcela.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

10.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es sesenta y ocho mil quinientos dos pesos con sesenta y nueve centavos (68.502.69) discriminados de la siguiente manera:

| PRODUCTO | VOLUMEN (M ³) | VALOR / M ³ | VALOR TOTAL |
|------------|----------------------------|------------------------|-------------|
| MADERABLES | 3.022 | 22.668 | 68.502.69 |
| TOTALES | 3.022 | | 68.502.69 |



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 038

Aguachica, 29 de Noviembre de 2013.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

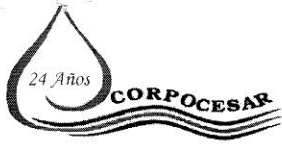
ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **LETICIA NARANJO RIOS** identificado con CC No. **39696210** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la **Kra 4 N°0-24 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar**, mediante la tala.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **LETICIA NARANJO RIOS** identificado con CC No. **39696210** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de sesenta y ocho mil quinientos dos pesos (\$68.502.), equivalentes a (3.022 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. **Comprar 300 árboles de cualquiera de las siguientes especies mangos, maíz tostao, palmas y colocarlos a disposición de esta Coordinación de Corpocesar, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 038

Aguachica, 29 de Noviembre de 2013.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **LETICIA NARANJO RIOS** identificado con CC No. 39696210 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente CSA-No. 038-XI-13